UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 797 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 09 OCT. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez contra la Resolución Rectoral Nº 391-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 314-2007-UNSCH-R, de fecha 11 de setiembre de 2007, se otorgó a la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 253.36;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 391-2012-UNSCH-R, de fecha 03 de agosto de 2012, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez;

Que, con escrito de registro Nº 03915, de fecha 08 de agosto de 2012, la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez, Técnico Administrativo I, Nivel STC, asignada a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 391-2012-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos remuneraciones íntegras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, de acuerdo al artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 391-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 314-2007-UNSCH-R, de fecha 11 de setiembre de 2007; que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Hermelinda Alarcón Gutiérrez contra la Resolución Rectoral Nº 391-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 155-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de agosto de 2012;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 797-2012-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora HERMELINDA ALARCÓN GUTIÉRREZ, Técnico Administrativo I, Nivel STC, asignada a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 391-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSWALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods